

**CARATULA: "C.N.I.E.R.D.C.M.C.I.R.Y.D.S. S/ VIOLENCIA FAMILIAR "**

**EXPTE. NRO. AL-00050-JP-2026 -**

lf

GENERAL ROCA, 2 febrero de 2026.

Por recibido. Habilítese feria judicial.

**Vistos y considerando:** Vienen los presentes desde el Juzgado de Paz en virtud de la denuncia en los términos del CPF. A estos fines, se recibe y se da trámite conforme lo establecido en la norma citada, haciéndose saber a la parte el tribunal que entenderá.

En virtud de lo preceptuado por el Art. 136, Art. 139 sig.y cctes. del Código Procesal de Familia, en caso de requerir una nueva medida judicial, su modificación o cese, como así también denunciar sus incumplimientos **deberá presentarse el denunciante en estas mismas actuaciones con el debido patrocinio letrado, ya sea a través de un abogado particular o de un defensor público.**

Atento lo dispuesto en el art. 146, inc. b) de la mencionada Ley, teniendo en consideración los hechos denunciados y la medida ordenada en fecha 23/1/26 por la Sra. Jueza de Paz de Allen, previo a ratificar la medida de **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO dese vista al DEMEI**

**Líbrese oficio a la UFT Descentralizada de Allen**, a los fines que tome conocimiento de lo ordenado en fecha 29/1/26, conforme la intervención ordenada por la Jueza de Paz en fecha 23/1/26. Se deja constancia de su vinculación a las presentes actuaciones. **Cúmplase por secretaria de OTIF.**

Notifíquese a las partes, hágase saber que la notificación a la denunciada Sra. S.D. debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF,**

**dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

Notifíquese a las partes que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

**LO QUE ASÍ RESUELVO.**

**Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza**